

# Ayuntamiento de Torresandino

Plaza Mayor, 13

09310 Torresandino (Burgos)

Tfno.: 947551104 Fax: 947551104

Correo-e: [torresandino@diputaciondeburgos.net](mailto:torresandino@diputaciondeburgos.net)

[www.torresandino.es](http://www.torresandino.es)

## **D. JORGE ANDRÉS ANTOLÍN CORTÉS, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRESANDINO, BURGOS, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. BENJAMÍN ESCOLAR IZQUIERDO**

### CERTIFICO:

*Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:*

“ ...

### **SEXTO.- ACUERDO EN RELACIÓN AL PRIMER BORRADOR DE ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y DELIMITACIÓN DEL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO (UBOST)**

La Junta de Castilla y León, antes de presentar una propuesta inicial para la delimitación del mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio (en adelante UBOST) prevista en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la denominada LORSERGO, ha elaborado con arreglo a los criterios fijados en citada norma, un primer borrador de zonificación de la Comunidad de Castilla y León abriendo desde el 1 de octubre y por plazo de tres meses, hasta el próximo 31 de diciembre, un periodo de consulta favorecedor de la participación de la sociedad civil, con el propósito de atender las opiniones y aportaciones que quiera hacer cualquier persona, entidad o colectividad y, en general, las de todos los agentes sociales, políticos y económicos que viven y trabajan en Castilla y León.

El mapa de UBOST, elemento clave del nuevo modelo de Ordenación del Territorio de Castilla y León, pretende delimitar unos espacios territoriales que, supuestamente, permitirán dotar de mayor eficacia y eficiencia la prestación de los servicios públicos, tanto autonómicos como locales, en términos de optimización y garantía de igualdad en la accesibilidad de los ciudadanos. Después de este trámite de participación ciudadana, tras su análisis y con las correcciones que puedan producirse por las aportaciones recibidas, comenzará la tramitación contemplada expresamente en la LORSERGO, que prevé, como primer paso, el informe de cada una de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal de El Bierzo. Evacuados dichos informes, la Consejería de la Presidencia elaborará una "Propuesta inicial" de delimitación del mapa de UBOST, que someterá, a audiencia de todos y cada uno los municipios de Castilla y León, así como a un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Tras esta tramitación, y previa negociación con todos los grupos parlamentarios, la Junta de Castilla y León aprobará como norma con fuerza de ley el

"Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio", que será remitida a las Cortes de Castilla y León para su aprobación, precisando el apoyo de dos tercios de sus procuradores.

Considerando que la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha adolecido de concreción a las demandas trasladadas por los presidentes de los Ayuntamientos y Mancomunidades de nuestra región sobre la definición exacta de la cartera de servicios, competencias y recursos que proyectan atribuir a las nuevas Mancomunidades de Interés General, compartimos los postulados de solicitar a la Administración autonómica la paralización y el desarrollo actual de las UBOST.

El presentar cualquier escrito de alegaciones desde la incertidumbre que crea la indefinición de los extremos señalados, consideramos que no tiene objeto. El alegar exclusivamente una ubicación territorial dentro de cada una de las U.B.O.S.T. ahora propuestas, definidas sin participación inicial alguna de los colectivos interesados, no nos va a ayudar a clarificar ni valorar si estamos mejor o peor situados geográficamente, o si estamos mejor o peor preparados desde el punto de vista de medios materiales, humanos y económicos, cuando no sabemos el para qué.

Lo que sí ha procurado por diversas vías es trasladarnos a todos los colectivos que a estas proyectadas Mancomunidades se las dotará económicamente de recursos suficientes y, que aquellas entidades locales que no se incorporen quedarán desamparadas económicamente en ciertos ámbitos. No se participan de igual manera los presumibles costes de desarrollo y mantenimiento de las mismas, de sus instalaciones y/o órganos organizativos y representativos y de su capacidad ejecutiva con el criterio de reparto.

Conocedora la Administración autonómica que, en la actualidad existen Mancomunidades que, aunando voluntades y esfuerzos de diversa índole, han alcanzado una buena dinámica de funcionamiento, consideramos más conveniente su potenciación, y que el trabajo ya realizado sirva como referencia y punto de partida para la creación de nuevas estructuras administrativas, más si cabe después de confirmar que las Mancomunidades de Interés General proyectadas finalmente coinciden en muchos casos, desde un punto de vista geográfico, con Mancomunidades ya existentes.

Estas consideraciones nos llevan a plantearnos múltiples dudas de la pretendida eficiencia de las proyectadas Mancomunidades, de su capacidad de desarrollo futuro y de su presumible coste económico abogando desde esta Entidad Local por una arquitectura supramunicipal más racional, que ofrezca una claridad competencial en su espacio de influencia, que garantice la viabilidad del medio rural y que contribuya a vertebrar bajo los criterios de igualdad y eficacia, la cohesión social, el empleo, el dinamismo económico y la convergencia de los territorios a lo largo y ancho de nuestra Comunidad Autónoma.

A la vista de lo expuesto y, debatido suficientemente el asunto, la Corporación por unanimidad de los asistentes con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación (5 C's 2 P.P.) ACUERDA

PRIMERO.- Reafirmamos la importancia de las Entidades Locales en el medio rural de Castilla y León, que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, caracterizada por su atomización, están contribuyendo de forma inequívoca a la cohesión territorial y social en

ámbitos naturales de pertenencia y de arraigo histórico, y del mismo modo a prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados conforme al principio de mayor proximidad para nuestros vecinos y ciudadanos.

SEGUNDO.- Pedimos la derogación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y, en todo caso al objeto que nos ocupa, la minoración en el borrador proyectado de dos U.B.O.S.T., dividiendo así la zona sur de la provincia de Burgos en dos, de forma Este-Oeste, **manteniendo la Mancomunidad Ribera del Duero "Comarca de Roa" con todas sus Entidades Locales adheridas y, si cabe, adicionando los municipios de Oquillas, Quintana del Pidia, Villanueva de Gumiel y Villalbilla de Gumiel** siempre que estos municipios o sus representantes manifiesten, expresamente, que resulta .ser esa su voluntad.

Asimismo solicitamos que dada importancia de este asunto, y de no derogarse la Ley, una ampliación del plazo o un nuevo período de alegaciones, para así, en el lapso de tiempo pertinente mejorar la coordinación y cohesión del plan de zonificación, pudiendo llegar a conocer en profundidad el alcance de la propuesta actual, participando de todas sus implicaciones y detalle a los ciudadanos de nuestros pueblos y a sus representantes, alcanzando a explicar la cartera de servicios, competencias y medios materiales, y humanos que se pretende, con el propósito de aunar voluntades sobre esta Ley de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a la Consejería de Presidencia de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a la FEMP y FRMP y a los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados y en las Cortes de Castilla y León.

...”

*Y para que conste en el expediente de razón y surta los efectos que procedan, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre), en la Villa de Torresandino, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.*

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Benjamín Escolar Izquierdo.

Fdo.: Jorge Antolín Cortés.